



Municipalidad de
Yerba Buena
Encarnación

Publicado en Boletín
Municipal
Edición N° 102/20

Año Belgraniano 1770-1820-2020

YERBA BUENA,

01 SEP 2020

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: 443

VISTO: El Decreto N° 440 de fecha 31/08/20; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se disponen las siguientes medidas de orden administrativo en esta Municipalidad: la suspensión, a partir de las 00:00 hs. del día 01/09/2020 y por el término de 07 (siete) días, de la atención al Público en todas las dependencias de la Municipalidad de Yerba Buena, con las excepciones que allí se mencionan (**Artículo 1°**) y las actividades administrativas vespertinas en la Municipalidad, salvo para el personal referido en dicho acto administrativo (**Artículo 3°**); además se suspenden los plazos procesales regidos por la Ordenanza de Procedimientos Administrativos vigente (**Artículo 2°**); ello dado los incrementos de casos de infectados por el COVID-19 registrados en la Provincia y con repercusión significativa en el municipio;

Que el citado Decreto N° 440/20, en su Artículo Tercero dispone la suspensión "a partir de las 00:00 hs. del día 01/09/2020 y por el término de 07 (siete) días, las actividades administrativas vespertinas en la Municipalidad de Yerba Buena, salvo para el personal que presta servicios en áreas operativas de la Guardia Urbana Municipal, Centro de Salud Municipal "Dr. Ramón Carrillo", recolección de residuos, desmalezamiento, fumigaciones, alumbrado público, Dirección de Tránsito y Transporte, etc.-";

Que, dado las diversas áreas operativas que cuenta la Secretaría de Planificación y Gestión de Infraestructura Pública y Servicios Urbanos, resulta menester modificar dicho Artículo Tercero;

Que, en consecuencia, se debe emitir el acto administrativo pertinente.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICASE el Artículo Tercero del Decreto N° 440/20, el que queda redactado de la siguiente manera:

"**ARTICULO TERCERO:** SUSPENDANSE, a partir de las 00:00 hs. del día 01/09/2020 y por el término de 07 (siete) días, las actividades administrativas vespertinas en la Municipalidad de Yerba Buena, salvo para el personal que presta servicios en todas las áreas operativas municipales, como ser de la Guardia Urbana Municipal, del Centro de Salud Municipal "Dr. Ramón Carrillo", recolección de residuos, desmalezamiento, fumigaciones, alumbrado público, Dirección de Tránsito y Transporte, Dirección de Obras Públicas, etc."

ARTICULO SEGUNDO: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE.

REGISTRESE en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-

KPS-

ALFREDO A. ALFIERI
Sec. de Planificación y Gestión de
Infra. P.Ú. y Servicios Urbanos
Municipalidad de Yerba Buena



MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA